



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

1341

Convocatoria de prestaciones económicas por emergencia social, para personas afectadas en relación con el desalojo de viviendas del bloque A del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe, en es Codolar, Sant Josep de sa Talaia

Mediante Decreto de Alcaldía 2022-0575 del día 22 de febrero de 2022, se aprobaron las bases que a continuación se transcriben:

“Convocatoria de prestaciones económicas por emergencia social, para personas afectadas en relación con el desalojo de viviendas del bloque A del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe, en es Codolar, Sant Josep de sa Talaia

Primero. Justificación

La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales en las Illes Balears, tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Illes Balears, de forma progresiva y en todos los aspectos, mediante un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia social que favorezcan el pleno desarrollo de la persona dentro de la sociedad para superar y prevenir las causas determinantes de marginación y promover su plena integración social.

En el artículo 6 de la citada norma se establece como personas destinatarias de los servicios sociales, con carácter prioritario, las que se encuentren, entre otras, en situación de vulnerabilidad, exclusión y aislamiento sociales.

Por otra parte, el artículo 20 de la referida Ley 4/2009, de 11 de junio, establece que las prestaciones del sistema público de servicios sociales pueden ser técnicas, económicas o tecnológicas, y define en el artículo 22 las prestaciones económicas.

El Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears, regula los diferentes tipos de prestaciones económicas establecidas en la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, entre las que se encuentran las prestaciones de urgencia social, modalidad de emergencia social. Y dedica el título IV a la regulación de las prestaciones económicas de urgencia social, en el que el artículo 79 establece que las referidas ayudas sociales son prestaciones de carácter económico del Sistema Público de Servicios Sociales acotados por concepto y temporalmente, que tienen por finalidad resolver situaciones que requieren urgencia en el apoyo económico que afecten a personas o unidades de convivencia que, por situaciones sobrevenidas, gastos imprevistos, déficit temporal de ingresos económicos, emergencias, apoyo familiar o procesos de inserción social, den lugar a una situación de acceso a recursos de primera necesidad.

Asimismo el referido Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, establece que las prestaciones sociales de carácter económico que se regulan en el referido Decreto no tienen carácter de subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.3 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears.

Con la aprobación de la presente convocatoria de prestaciones, el Ayuntamiento de Sant Josep quiere apoyar de manera urgente a las personas afectadas en relación al desalojo de viviendas del bloque A del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe, en es Codolar, de Sant Josep de sa Talaia.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar las prestaciones económicas de emergencia social para personas afectadas con relación al desalojo de viviendas del bloque A del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe, en es Codolar, Sant Josep de sa Talaia.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar la situación de necesidad en la que han pasado a encontrarse las personas afectadas por el referido desalojo, así como evitar que pasen a una situación de vulnerabilidad, entendiendo como situación de necesidad las propias de manutención, vestido, las derivadas del uso del hogar, y todas las que tienen que ver con la integración escolar, laboral y en la comunidad de las referidas personas.

A efectos de esta convocatoria, la situación de necesidad en los términos antes referidos supone una situación de carencia en las referidas personas.



Tercero. Consignación presupuestaria habilitada para atender a las prestaciones

El presupuesto que se habilita para esta convocatoria es de un máximo de quinientos mil euros (500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48061 del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para el ejercicio 2022.

La dotación económica se financia mediante el Convenio firmado con el Consell Insular de Eivissa, el 30 de diciembre de 2021

En ningún caso el importe máximo concedido a una misma persona al amparo de esta convocatoria podrá superar las cuantías que se detallan en el punto quinto de la presente convocatoria.

Cuarto. Personas beneficiarias, criterios y condiciones para acceder

Pueden ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas que se regulan en esta convocatoria las personas físicas afectadas por el desalojo que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser propietario residente o familiar directo de primer grado de consanguinidad residente en una vivienda del bloque A del edificio Don Pepe.
- Ser propietario no residente de una vivienda del bloque A del edificio Don Pepe y residente en las Illes Balears en el momento del desalojo.
- Ser inquilino de una vivienda del bloque A del edificio Don Pepe.

En el supuesto de que en una misma vivienda existan varios propietarios o inquilinos, únicamente podrá ser beneficiario de la prestación uno de los propietarios por vivienda, así como uno de los inquilinos por vivienda. Por otra parte, podrán ser beneficiarios de una misma vivienda un propietario y un inquilino, en su caso.

Cada persona solicitante, aunque tenga más de una vivienda en propiedad, sólo podrá recibir una única ayuda en esta convocatoria.

Los inquilinos tendrán que justificar que residían en la vivienda un mínimo de seis meses antes del desalojo (mediante contrato de alquiler, recibos de pago o cualquier otro documento válido jurídicamente).

La condición de residentes en el edificio en el momento del desalojo se verificará con certificado de empadronamiento o actas levantadas por la Policía Local durante el proceso de desalojo del edificio. A efectos de esta convocatoria, estas actas también servirán para determinar la residencia de estas personas en las Illes Balears.

Los no residentes en el edificio tendrán que justificar la condición de residente en las Illes Balears en el momento del desalojo, según determina el artículo 82.2 del Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears.

Quinto. Cuantía de la prestación, efectos y duración

La cuantía de la prestación que se establece en esta convocatoria se determinará de conformidad con lo siguiente:

- Propietarios residentes o familiares directos residentes en el edificio: 10.000 €
- Propietarios no residentes en el edificio 5.000 €
- Inquilinos: 2.500 €

Se establece un plus de 1.000 € por hijo menor de edad, persona con discapacidad legalmente reconocida o persona con reconocimiento de dependencia que en el momento del desalojo convivieran con la persona beneficiaria de la prestación.

Sexto. Régimen de incompatibilidad con otras prestaciones

Esta prestación es complementaria y compatible con todas las prestaciones de carácter económico definidas en el Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears, así como con el resto de prestaciones o pensiones públicas, salvo que su legislación reguladora establezca su incompatibilidad.

Séptimo. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el BOIB y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (<https://santjosep.sedelectronica.es>).

El Ayuntamiento dará publicidad del financiamiento a través de la página web municipal u otras vías de difusión.

Octavo. Presentación de solicitud de la prestación, plazos y documentación a adjuntar

El plazo para presentar las solicitudes será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes de la prestación se formalizarán mediante instancia, según modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y se presentarán en el Registro General de la misma institución. También existirá la posibilidad de registrar las solicitudes telemáticamente en la propia sede electrónica habilitada a tal fin, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI, NIE u otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, y del representante, en su caso.
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- DNI, NIE u otro documento acreditativo de la identidad de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Libro de familia o documentación análoga oficial que lo sustituya, en su caso.
- Documentación en vigor, acreditativa del reconocimiento de la situación de discapacidad o del reconocimiento de la situación de dependencia mediante resolución o tarjeta acreditativa, en su caso.
- Documento que acredite régimen de uso de la vivienda afectada por el desalojo: escrituras de propiedad, contrato de alquiler y acreditación del pago de la renta mediante la presentación de los tres últimos recibos de alquiler o autorización de uso por parte del/de la propietario/a (en este caso, acompañado por el DNI del propietario y documento que acredite la relación familiar).
- Acreditación de la residencia en las Illes Balears de los no residentes en el edificio en el momento del desalojo.
- Compromiso de obligaciones como beneficiario de la prestación, según el modelo normalizado que figura como anexo II de esta convocatoria.
- Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado con los datos bancarios actualizados o certificado de titularidad bancaria. En caso de haberlo presentado en otras ocasiones no será necesario volver a presentarlo.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno aportar o pueda ser requerido por los Servicios Sociales municipales.

Las personas que hayan presentado en este Ayuntamiento cualquiera de estos documentos en virtud de anteriores solicitudes sólo tendrán que aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y se señalen la fecha y el número de registro de entrada del escrito con el que se aportaron.

El Ayuntamiento puede solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud de prestación presentada.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la prestación solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, debe requerirse de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a los diez días, se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

Noveno. Instrucción, resolución y notificación

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia será la competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes. Las ayudas se concederán por resolución del alcalde o persona en quien delegue.

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

- El recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir de la notificación de esta resolución. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.
- O, directamente, el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado acto expreso, la solicitud debe entenderse desestimada.



La notificación de la resolución de las ayudas se realizará a la persona solicitante.

Undécimo. Pago de la prestación

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en el impreso presentado junto con la solicitud de prestación, una vez dictada y notificada la correspondiente resolución.

La prestación se concederá por el total que resulte según las condiciones particulares antes referidas de cada beneficiario, y el pago se realizará en dos momentos distintos:

- Primero, 60% de la prestación en el momento de la concesión.
- Segundo, 40% de la prestación una vez realizada una entrevista con los Servicios Sociales del Ayuntamiento y la elaboración de informe justificativo del buen uso del primer 60% de la prestación, entre el primer y tercer mes posterior a la realización del primer pago.

Una vez realizado el segundo pago, en el plazo de tres meses se realizará otra entrevista con los servicios sociales del Ayuntamiento y elaboración de informe justificativo del buen uso de este segundo pago. La persona beneficiaria se compromete mediante la presentación de la solicitud a la convocatoria a asistir a las entrevistas que determinen los Servicios Sociales y aportar la documentación que acredite el uso dado a la prestación recibida.

En el supuesto de que no se cumpla con lo que se refiere anteriormente se considerará que no se ha realizado un buen uso de la prestación económica, por lo que no se realizará el pago del segundo 40% de la prestación y deberá reintegrarse la cantidad abonada hasta el momento, y si la comprobación corresponde al segundo pago deberá reintegrarse la cuantía abonada en este pago.

Este reintegro también se realizará en aquellos supuestos en los que, aun cuando se cumpla con lo establecido anteriormente, los Servicios Sociales consideren que no se ha realizado un buen uso de la prestación.

A efectos de esta convocatoria se considerará que el beneficiario ha realizado un buen uso de la prestación con la valoración social positiva de la cobertura de necesidades afectadas por el desalojo que tengan como objetivo cubrir o evitar situaciones de vulnerabilidad.

Duodécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de esta prestación están obligadas a:

- Aportar la documentación que acredite el uso dado en la prestación recibida.
- Colaborar en todo aquello que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia les requiera.
- Reintegrar el importe de las prestaciones, en los supuestos establecidos en esta convocatoria.

Decimotercero. Causas específicas de extinción de la prestación

Las causas específicas de extinción de la prestación son:

- Falseamiento u ocultación de los datos para obtener o aumentar la prestación.
- Renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica.

Decimocuarto. Régimen jurídico

En todo lo que no está previsto en la presente convocatoria se tiene que aplicar lo que prevén el Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sant Josep de sa Talaia, en fecha de la firma electrónica (22 de febrero de 2022)

El alcalde

Ángel Luis Guerrero Domínguez



**Anexo I**

Solicitud de prestación económica por emergencia social, para personas afectadas en relación con el desalojo de viviendas del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe, en es Codolar, Sant Josep de sa Talaia

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Domicilio	N.º
Localidad	Código postal
Provincia	Teléfono
Correo electrónico	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

(Debe rellenarse este apartado siempre que formule la solicitud una persona distinta de la beneficiaria y sea su representante legal.)

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Domicilio	N.º teléfono
Localidad	Código postal
Provincia	
Relación con la persona solicitante	
Título de la representación (*)	

(*) Patria potestad, tutor, guardador/a de hecho, etc.

3. PERSONAS QUE CONVIVEN CON LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI	Fecha de nacimiento

EXPONGO:

Que soy afectado por el desalojo de una vivienda en el bloque A del edificio Don Pepe por encontrarme en alguna de las siguientes situaciones (márquese la opción que





corresponda):

Ser propietario residente o familiar directo de primer grado de consanguinidad residente en una vivienda del edificio Don Pepe.

Ser propietario no residente de una vivienda del edificio Don Pepe y residente en las Illes Balears en el momento del desalojo.

Ser inquilino de una vivienda del edificio Don Pepe.

Que la dirección del piso por el cual soy afectado por el desalojo es:

ESCALERA	PISO	PUERTA

SOLICITO:

Ser una persona beneficiaria de una prestación económica por emergencia social por ser una persona afectada por el desalojo de viviendas del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe.

Esta prestación se destinará a cubrir los siguientes gastos:

.....

.....

.....

.....

.....

Asimismo, adjunto:

- DNI, NIE u otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, y de su representante, en su caso.
- Document acreditativo de la representación, en su caso.
- DNI, NIE u otro documento acreditativo de la identidad de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- Libro de familia o documentación análoga oficial que lo substituya, en su caso.
- Documentación en vigor, acreditativa del reconocimiento de la situación de discapacidad o del reconocimiento de la situación de dependencia mediante resolución o tarjeta acreditativa.
- Documento que acredite régimen de uso de la vivienda afectada por el desalojo: escrituras, contrato de alquiler y acreditación del pago de la renta mediante la presentación de los tres últimos recibos de alquiler o autorización de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/29/1106162





uso por parte del/la propietario/a (en este caso, acompañado por el DNI del/la propietario/a y documento que acredite la relación familiar).

- Los que accedan a la convocatoria en calidad de propietarios no residentes en el edificio** tendrán que acreditar la residencia en las Illes Balears en el momento del desalojo, mediante la presentación de un certificado de empadronamiento en cualquier municipio de las Illes Balears.
- Compromiso de obligaciones como persona beneficiaria de la prestación, según el modelo normalizado que figura como anexo II de esta convocatoria.
- Impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado con los datos bancarios actualizados o certificado de titularidad bancaria. En caso de haberlo presentado en otras ocasiones no será necesario volver a presentarlo.
- Otra documentación que se haya considerado oportuno aportar.

<input type="checkbox"/>	Las personas interesadas dan el consentimiento expreso para que las administraciones y organismos públicos, en los términos previstos en la legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal, comuniquen a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia los datos de este carácter y, en concreto, las relativas a la identificación personal y el padrón.
--------------------------	--

DECLARACIÓN

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos que he escrito en esta solicitud son ciertos y que la documentación que no se adjunta a esta solicitud se presentó en este Ayuntamiento en fecha y registro de entrada n.º

Sant Josep de sa Talaia, de de 2022

(Firma)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA





Anexo II

Yo,, con DNI,
he solicitado participar en la convocatoria de prestación económica por emergencia social, como persona afectada en relación con el desalojo de viviendas del edificio denominado Cantos Rodados o Don Pepe, en es Codolar, Sant Josep de sa Talaia, y bajo mi responsabilidad.

ME COMPROMETO A:

- Hacer un buen uso de la prestación solicitada y destinar la aportación a apoyar la situación de necesidad que se ha generado como persona afectada por el desalojo.
- Aportar la documentación que acredite el uso dado a la prestación recibida.
- Asistir a las entrevistas que determinen los Servicios Sociales para poder elaborar el informe sobre el buen uso de la prestación.

Fecha y firma

